**PROYECTO DE REGLAMENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RADIODIFUSION POR SUSCRIPCION**

Estimados funcionarios de la ARCOTEL, la AEPROVI presenta a continuación algunos comentarios generales y propuestas de redacción a ciertos artículos del proyecto de Reglamente para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones…, en la correspondiente audiencia pública expresaremos nuestros comentarios con mayor detalle.

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Al ser una norma secundaria se sugiere su aprobación una vez que entre en vigencia el Reglamento general a la LOT, para generar los detalles normativos que demanda este proyecto.

En lo referente a las definiciones se debería desarrollar un vademécum que sirva para las diferentes normas.

Para los servicios de acceso a internet se debería considerar el título habilitante también por quince años en concordancia con los títulos habilitantes para los servicios portadores, pues estos soportan el acceso a internet.

Se debería considerar para los servicios de acceso a internet y portadores, la reventa y la distribución de servicios desde el inicio de la normativa.

En cuanto a la contabilidad separada por servicio, es necesario observar la convergencia de redes y servicios y considerar en este aspecto la contabilidad regulatoria administrativa.

Para este segmento de la industria, acceso a internet, el mantener pólizas de responsabilidad civil, contra todo riesgo, encarece el servicio al usuario final, se debería cambiar por un seguro para mantener la infraestructura operativa, esto es: robo, incendio, fidelidad e inundación.

Definir tiempos expeditos para la aprobación de los contrato de adhesión por parte de la ARCOTEL.

Dentro de los derechos de los operadores, adicionar la suspensión del servicio por falta de pago.

**OBSERVACIONES ESPECIFICAS:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ARTICULOS | OBSERVACIONES | BASE LEGAL |
| Articulo 1 | Mejorar la redacción se confunde la frase “(…) a cargo de la Agencia (…)” |  |
| Articulo 3 | Estructurar un vademécum en el que se incluyan todos los términos aplicables al sector de las telecomunicaciones y TIC |  |
| Articulo 4 numeral 2 | El sistema de pago y transacciones de dinero electrónico es de valor agregado, por lo tanto se debería eliminar. |  |
| Artículo 4 inciso final | Adicionar en el último párrafo, luego de La ARCOTEL, **previo estudio sustentado**, podrá modificar o suprimir servicios de telecomunicaciones |  |
| Articulo 7 | Es necesario aclarar que actualmente existe reventa en otros servicios por lo tanto al establecer que *“(…) inicialmente la reventa será de telefonía fija y servicio móvil avanzado (…)”* restringe la reventa de otros servicios.  Además no debe restringirse solo a terminales de uso público.  Se sugiere mantener la definición establecida en la LOT.  Se sugiere eliminar la frase del segundo párrafo *“(…) inicialmente la reventa será de telefonía fija y servicio móvil avanzado (…)”* y eliminar el tercer párrafo del artículo en mención. | LOT: Art 25 numeral 6 |
| Articulo 8 | Los cibercafés podrían ser considerados como terminales de uso público, se debe ajustar el articulo para permitir este tipo de servicios |  |
| Articulo 9 | * Numeral 4: las obligaciones deben estar de acuerdo a lo establecido en el plan de servicio universal en concordancia con el art 91 de la LOT. | LOT: Art. 91 |
| * Numeral 10: reemplazar el numeral 10 por lo siguiente: “Proporcionar a la ARCOTEL cuando así lo requiera, la información referente a la contabilidad regulatoria-administrativa por servicios.” | LOT: Art 24 numeral 21 |
| * Numeral 13: cambiar la palabra “aprobación” por “registro” | LOT: Art 42 |
| * Numeral 17: Modificar el numeral con lo siguiente: “Solucionar los problemas de interferencias radioeléctricas o daños a terceros que cause su sistema bajo su costo y responsabilidad, **siempre que sea imputable al operador para frecuencias atribuidas a titulo primario**” | Plan Nacional de Frecuencias |
| * Numeral 25: Se sugiere eliminar el numeral 25 puesto que ya está considerado en el numeral 4. |  |
| * Numeral 31: Eliminar el numeral, debido a que la LOT no señala dicha obligación. El adquirir otro tipo de seguros aumentaría y encarecería el valor del servicio hacia el cliente. |  |
| * Numeral 34: Se sugiere modificar por: “***No podrá efectuar la realización de ventas atadas¨*** |  |
| * Numeral 39: Eliminar numeral puesto que el numeral 14 del presente proyecto ya establece la obligación de notificar a la ARCOTEL |  |
| Articulo 10 | * Numeral 1: modificar el numeral **“*Cumplir con los planes de expansión establecidos en el correspondiente título habilitante*.”** |  |
| * Numeral 2: las obligaciones deben estar de acuerdo a lo establecido en el plan de servicio universal de acuerdo con lo establecido en el art 91 de la LOT. | LOT: Art. 91 |
| * Numeral 4: modificar con el siguiente texto: **“*La interrupción del servicio será sólo en caso fortuito; y cuando sea una interrupción programada deberá ser previo aviso a la ARCOTEL, conforme el ordenamiento jurídico vigente”*** |  |
| * Numeral 6: Eliminar la palabra periódicas. |  |
| * Numeral 12: Eliminar el numeral puesto que el mismo se encuentra contemplado tanto en el numeral 1 y 3 del citado proyecto. |  |
| * Numeral 13: Eliminar el numeral, Puesto que la LOT no señala dicha obligación. El adquirir otro tipo de seguros aumentaría y encarecería el valor del servicio hacia el cliente. |  |
| * Numeral 15: eliminar porque se encuentra en el numeral 4 propuesto y modificado |  |
| * Numeral 16: reemplazar el numeral 16 por lo siguiente: “**Proporcionar a la ARCOTEL cuando así lo requiera, la información referente a la contabilidad regulatoria-administrativa por servicios.”** | LOT: Art. 24 numeral 21 |
| Articulo 12 | Aumentar e incluir:  *Numeral 6:* ***“Suspender el servicio por falta de pago”***  *Numeral 7:* ***“Suspender los servicios en casos de uso fraudulento, mal uso o para efectos de protección al cliente, usuario y abonado”*** | LOT: Art. 25 numeral 2 |
| Articulo 17 | Eliminar la palabra “cliente” del artículo, puesto que el cliente no se somete a contrato de adhesión.  Se sugiere incluir:  **“Los clientes son quienes *hayan negociado las clausulas con el prestador de servicios, este no constituye un contrato de adhesión*”** | LOT: Art. 21 |
| Artículo 18 | Eliminar la palabra “cliente” y la palabra “aprobación” del artículo, puesto que el cliente no se somete a contrato de adhesión.  Se sugiere incluir:  **“Los clientes son quienes *hayan negociado las clausulas con el prestador de servicios, este no constituye un contrato de adhesión***” | LOT: Art. 21 |
| Artículo 22 | Se sugiere eliminar pues en el artículo 9 y 10 del presente proyecto establece la obligación de notificar al ARCOTEL las interrupciones |  |
| Artículo 23 | * Se sugiere eliminar la palabra **cliente** del articulado y sus literales puesto que dicho artículo hace referencia a los derechos y obligaciones de los abonados y suscriptores. |  |
| * Literal d): Se sugiere incluir: **“*El abonado y suscriptor tiene derecho a un reconocimiento económico que corresponda al tiempo en que el servicio no ha estado disponible, de conformidad con los índices de calidad establecidos cuando la causa fuese imputable al prestador del servicio (…)”*** |  |
| Articulo | Se sugiere modificar el artículo por lo siguiente:  “***Los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión por suscripción mantendrán registros de mediciones los mismos que deberán ser confiables y de fácil verificación. Estos registros estarán a disposición de la ARCOTEL, cuando ésta lo requiera”*** |  |
| Articulo 28 | Se solicita aclara el alcance de este artículo, se considera que sea aplicable para redes que se interconectan |  |
| Articulo 29 | Se sugiere modificar lo siguiente: “*Toda red y su infraestructura de la que dependa la prestación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión por suscripción, deberá ser registrada* ***anualmente*** *en la ARCOTEL (…)”*  De igual manera se sugiere eliminar la palabra “previamente” del penúltimo inciso del artículo. |  |
| **FICHA DESCRIPTIVA DE ACCESO A INTERNET** | | |
| **Duración:** | Cambio de duración de **título habilitante de 10** **a 15 años** |  |
|  |  |  |

Atentamente.

Ing. Francisco Balarezo

DIRECTOR EJECUTIVO

AEPROVI